

BANDERA DE LA VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

35 ORDEN de 3 de diciembre de 1991, por la que se aprueba el pendón del municipio de Santiago del Teide (Tenerife).

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago (B.O.C. de 30 de junio), se ha instruido para la aprobación del pendón del municipio de Santiago del Teide (Isla de Tenerife); en el ejercicio de la competencia atribuida a este Departamento en el artículo 2.3 del citado texto legal,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar el pendón del municipio de Santiago del Teide (Isla de Tenerife), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

A) Rectángulo de seda o raso blanco de 1.20 m de alto por 1.909 m de largo.

B) En el centro de este rectángulo, habrá de

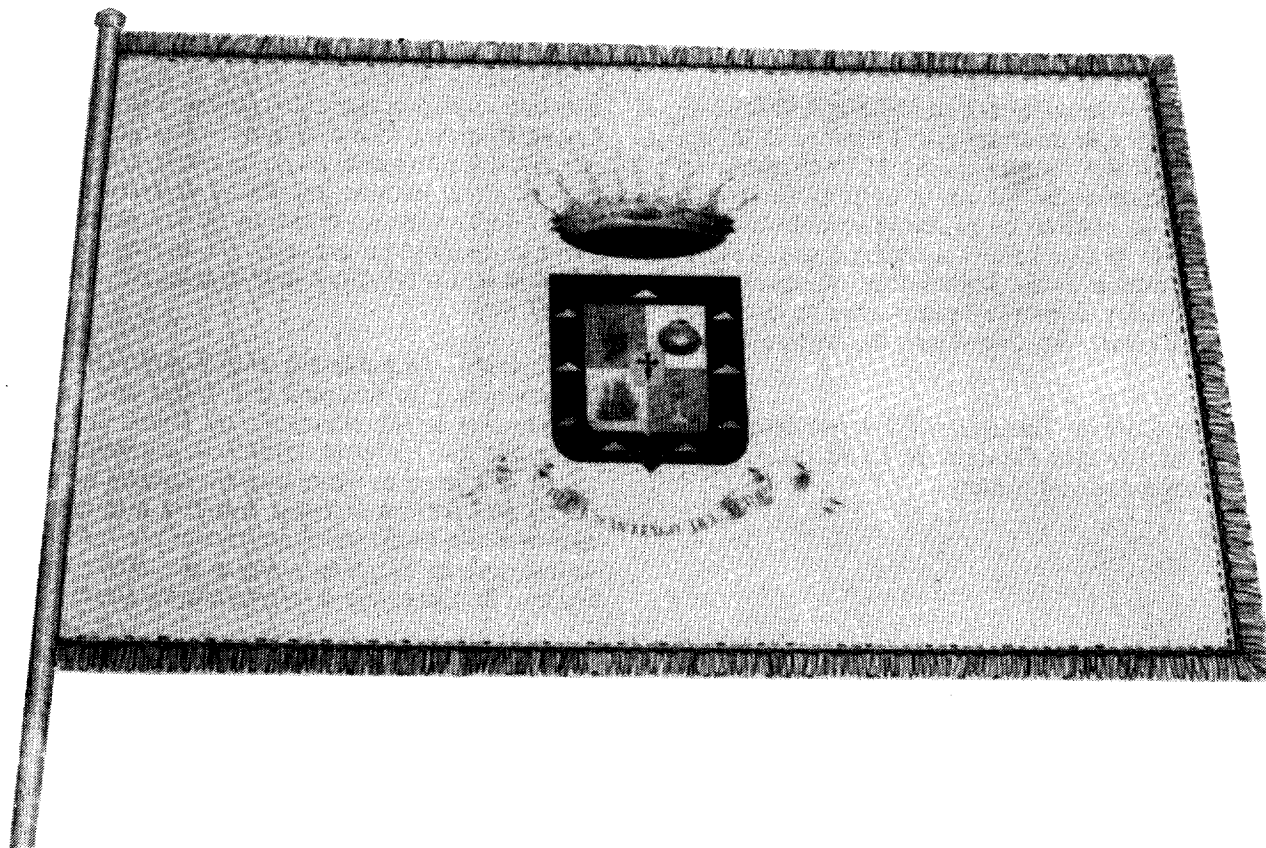
incluirse el blasón heráldico municipal, bordado con los esmaltes y metales del mismo, y teniendo de altura el blasón dos tercios de la altura del pendón.

C) Bordes de flecos de hilos de seda torcidos de plata y azur (azul) de 8 cm de largo en todos los extremos del rectángulo, a excepción del que va unido al asta.

D) De la parte superior del asta penden dos cordones de 3 m cada uno, rematados en su parte inferior por borlas, igualmente de hilos de seda torcidos de plata y azur (azul), lo mismo que los cordones, para ser portados por miembros de la Corporación, en los desfiles en que acuda ésta con el pendón.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 1991.

**EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Manuel Antonio Hermoso Rojas.**



PENDÓN DE LA VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

Consejería de Agricultura y Pesca

36 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de la zona "Cabezadas de Pinto" del término municipal de Puntagorda (La Palma).*

Visto el Acuerdo de 13 de noviembre de 1991 de la Comisión Local de Concentración Parcelaria de Puntagorda, por el que se propone a esta Dirección General la aprobación de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona "Cabezadas de Pinto", en el término municipal de Puntagorda.

Vista la Orden de 15 de julio de 1986 de esta Consejería, por la que se dispuso llevar a cabo la concentración parcelaria de la zona "Cabezadas de Pinto" (Puntagorda), declarándola de utilidad pública y urgente ejecución, en desarrollo del Decreto 1.895/1974, de 30 de mayo, modificado por

el Decreto 3.177/1978, de 1 de diciembre, del Real Decreto 1.880/1984, de 1 de agosto, del Ministerio de Agricultura, sobre actuaciones de reforma y desarrollo agrario en varias zonas de Canarias.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada mediante Decreto 118/1973, de 12 de enero, y demás legislación de vigente aplicación, y las atribuciones que me confiere el artículo 15.a) del Decreto 270/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con lo previsto en el artículo 184 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona "Cabezadas de Pinto" (Puntagorda), fijadas por la Comisión Local de dicha concentración parcelaria en su reunión del día 13 de noviembre de 1991, declarando el dominio de las parcelas en favor de quienes en concepto